

CONTRATO DE COMPRA DE VESTUARIO
COMERCIAL MARÍA DEL PILAR WADDINGTON E.I.R.L.
REGIÓN METROPOLITANA- NORPONIENTE
 N° INT. DCC-0656-2016

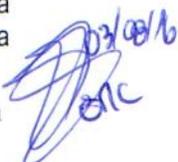
En Santiago, a **2 de Agosto de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **ISABEL OYAZÚN ROMÁN**, cédula de identidad N°8.046.978-0, ambas domiciliadas en Dieciocho N° 229, Piso 4, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra **COMERCIAL MARÍA DEL PILAR WADDINGTON E.I.R.L.**, Rut 76.327.129-3, sociedad del giro de su denominación, representada legalmente por doña María del Pilar Waddington Guajardo, cédula de identidad N° 12.544.106-8, domiciliados para estos efectos en calle Brown Sur N° 469, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante "el proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra contrata al proveedor para la confección de vestuario de los trabajadores de Jardines Infantiles y Salas Cuna de la Región Metropolitana Norponiente, de acuerdo al presupuesto de fecha 10 de abril de 2016, cuyo contenido forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.

SEGUNDO: MONTO Y FORMA DE PAGO. El precio total que Fundación Integra pagará al proveedor por el servicio contratado asciende a la suma de **\$58.633.017.- (cincuenta y ocho millones seiscientos treinta y tres mil diecisiete pesos)**, IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

| CANTIDAD | DETALLE | PRECIO UNITARIO NETO | TOTAL NETO |
|-------------------|-----------------------------------|----------------------|-----------------------|
| 473 | Delantal color verde, marca corta | \$11.443.- | \$5.412.539.- |
| 441 | Delantal color verde, manga larga | \$11.443.- | \$5.046.363.- |
| 1398 | Delantal color azul, manga corta | \$11.443.- | \$15.997.314.- |
| 1251 | Delantal azul, manga larga. | \$11.443.- | \$14.315.193.- |
| 266 | Delantal celeste, manga corta. | \$12.922.- | \$3.437.252.- |
| 220 | Delantal celeste, manga larga. | \$12.922.- | \$ 2.842.840.- |
| 105 | Delantal petróleo, manga corta. | \$ 11.443.- | \$1.201.515.- |
| 89 | Delantal petróleo, manga larga. | \$11.443.- | 1.018.427.- |
| TOTAL NETO | | | \$49.271.443.- |
| IVA 19% | | | \$9.361.574.- |
| TOTAL | | | \$58.633.017.- |

No obstante esto, las partes acuerdan que la suma a pagar puede variar hasta un 10% en la medida que la cantidad final de prendas a proveer sea modificada, en razón de la actualización de la planta de personal de Integra.



Fundación Integra pagará al proveedor dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de las prendas materia de este contrato, a su entera satisfacción, contra entrega de las facturas correspondientes.

Integra tendrá un plazo de treinta días corridos contados desde su recepción para objetar el contenido de las facturas entregadas por el proveedor.

TERCERO: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. El proveedor tendrá como plazo para la entrega de las prendas de **40 días**, contados desde esta fecha, es decir desde el **04 DE ABRIL 2016** hasta el **29 DE JULIO 2016**. La entrega de los productos deberá ser realizada en cada jardín de la Región Metropolitana Nor-Poniente, entre los días 25 y 29 de julio de 2016, que se singulariza en documento adjunto denominado Anexo 1, y que firmado por ambas partes por los contratantes, se entiende formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO: CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDADES. Integra dispondrá de **30 DÍAS** corridos contados desde la fecha de recepción de las prendas para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas, reservándose el derecho de rechazar todo o parte de las mismas si no se ajustan a las muestras, o si a su juicio exclusivo difieren de lo solicitado al proveedor.

En la eventualidad de que Fundación Integra rechace total o parcialmente la entrega, comunicará este hecho al proveedor con la debida justificación, mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en este contrato. Para estos efectos, el proveedor se entenderá notificado una vez que hayan transcurrido **72 HORAS** desde el envío de la carta al domicilio señalado.

Los artículos que sean rechazados deberán ser retirados por el proveedor, a su costa y a más tardar dentro de **72 HORAS** de ser notificado.

El proveedor deberá subsanar los defectos dentro del plazo de **15 DÍAS** corridos contados desde la notificación antes mencionada. En tanto el proveedor no subsane los defectos y entregue la mercadería en las condiciones acordadas, se considerará en mora y estará sujeto a las multas y/o sanciones más adelante establecidas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las disposiciones contempladas en la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos del Consumidor.

QUINTO: MULTAS Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento en los plazos de entrega pactados será sancionado con una multa equivalente a **0,6%** por cada día hábil de atraso, sobre el valor total neto de los artículos atrasados.

Transcurridos **10 DÍAS HÁBILES** de atraso en la entrega de las prendas, Fundación Integra podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato respecto de las cantidades no entregadas. En este caso, se aplicará al proveedor además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al **50%** del valor total de los artículos no entregados a satisfacción de la Fundación.

Si la mercadería no entregada representara una cantidad importante del total contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato respecto de dicho producto si a su juicio el retraso afectare gravemente el proceso de distribución de los materiales a los diversos puntos del país.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. A fin de garantizar la correcta ejecución de este contrato y el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas, entrega el proveedor, en este acto, una boleta bancaria de garantía a la vista, vale vista o depósito a plazo endosable a

nombre de Fundación Integra por un monto no inferior al **10%** del valor total del contrato, con una vigencia mínima al **29 DE AGOSTO DE 2016**, sin perjuicio del deber de sustituir dicha caución por una que considere un nuevo plazo, en caso de aumento del mismo.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio de Integra el proveedor haya incumplido total o parcialmente o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Aunque el proveedor cumpla con la entrega antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a la época de su vencimiento, a menos que Integra acceda voluntariamente a obrar de otra manera.

SÉPTIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA. Toda cuestión que se suscite entre Integra y el proveedor sobre la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato o sobre cualquier otra materia relativa al mismo, directa o indirectamente, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Santiago.

NOVENO: PERSONERÍAS. Las personerías de los firmantes no se insertan por ser conocidas de ambas partes y haberse tenido a la vista al momento de contratar.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del proveedor.



**COMERCIAL MARÍA DEL PILAR
WADDINGTON E.I.R.L**
MARÍA DEL PILAR WADDINGTON
PROVEEDOR
76.327.129-3



ISABEL OYARZÚN ROMÁN
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA